



Municipalidad Distrital de YARABAMBA



RESOLUCIÓN



GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 328-2025-GAF/MDY

Yarabamba, 21 de noviembre del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA:

VISTO:

El Informe N° 3544-2025-LRCH/UAYCP/MDY de fecha 21 de noviembre del 2025 y el Informe N° 0138-2025-MDY/UII de fecha 21 de noviembre del 2025 documentos que motivan la asignación de fondos en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece en su artículo 40°, sobre encargos al personal de la institución, que esta acción consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como el desarrollo de eventos, talleres y otros, siendo el presente la atención de la contratación de servicios y adquisición de bienes que se contempla en el **PLAN DE TRABAJO CON MOTIVO DE CONMEMORAR EL CXLII ANIVERSARIO DE LA INMOLACIÓN DE LOS HEROES Y MARTIRES DE YARABAMBA**, teniendo la atención de la Contratación del Servicio de Creación y Producción de Contenido Comunicacional, Gestión de Medios de Comunicación, Ejecución de Campañas de Difusión Específicas, Difusión de Saludos Institucionales, Publicidad y/o promoción de las Actividades Culturales, Institucionales y Turísticas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba (Requerimiento N° 00009948), Adquisición de Bienes "Reconocimientos en Vidrio para los Descendientes de los Héroes y Mártires de Yarabamba" (Requerimiento N° 00009953) y la Contratación del Servicio de Elaboración de Arreglos Florales destinados a ser Utilizados en la Ceremonia de Conmemoración del CXLII Aniversario de la Inmolación de los Héroes y Mártires de Yarabamba (Requerimiento N° 00009954), en ese sentido se debe tramitar el mencionado Encargo, considerando lo establecido en Informe N° 0138-2025-MDY/UII de fecha 21 de noviembre del 2025.

Que, asimismo, el Numeral 40.2 de la misma directiva, indica que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de igual modo el numeral 40.3, refiere que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.





Municipalidad Distrital de YARABAMBA



Que, el numeral 40.4 de la citada directiva refiere que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos.

Que, el numeral 40.5 de la directiva indica que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se establece en el Artículo 5° - Control del Gasto público, numeral 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, se verifica la necesidad de la ejecución del **PLAN DE TRABAJO CON MOTIVO DE CONMEMORAR EL CXLII ANIVERSARIO DE LA INMOLACIÓN DE LOS HEROES Y MARTIRES DE YARABAMBA**, la cual tendrá en su ejecución el desembolso de la suma de S/ 30,200.00 (Treinta Mil Doscientos con 00/100 Soles), por lo cual corresponde su aprobación mediante la emisión del acto resolutivo por delegación de facultades, debiendo cumplirse con el marco legal y cumplirse bajo responsabilidad.

SE RESUELVE:

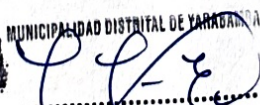
ARTICULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 30,200.00 (Treinta Mil Doscientos con 00/100 Soles), a nombre de **CARLOS VELÁSQUEZ OBRADOVICH** en su condición de jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para la atención del Informe N° 0138-2025-MDY/UII de fecha 21 de noviembre del 2025 que contempla la ejecución del **"PLAN DE TRABAJO CON MOTIVO DE CONMEMORAR EL CXLII ANIVERSARIO DE LA INMOLACIÓN DE LOS HEROES Y MARTIRES DE YARABAMBA"**.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo interno cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de c Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Lic. Junior Jose Mesa Begazo
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS